

AVISO No. 0888

28 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MERY STELLA SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3383 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **MERY STELLA SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 5 NORTE 20 – 00 BL 4 APTO 203**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 28 de Agosto de 2018

Señora:

MERY STELLA SANCHEZ

CL 5 N 20 – 00 BL 4 APTO 203

Teléfono: 3113147306

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS – 3383 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0888 correspondiente al **OFICIO PQRDS – 3383 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE LA SSPD MATRICULA 5125”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3383

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD

MATRÍCULA 57125

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MERY STELLA SANCHEZ**, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, manifestó a la empresa prestadora del servicio inconformidad por el cobro de la suspensión y reconexión del servicio prestado ya que enunció que no se realizó la suspensión del mismo. Respecto del predio ubicado en la CALLE 5N # 20 - 00 BL 4 APTO 203, identificado con Matrícula 57125.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular mediante oficio PQRDS 0837 el día 05/04/2018.
3. Que siendo el día 05 de Abril de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 0838 del 05/04/2018, al predio referido por la peticionaria para efectos de notificación personal del acto administrativo.
4. Que el 17 de Mayo de 2018 la entidad prestadora del servicio resolvió el recurso de reposición el cual fue interpuesto dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad y resuelto en debida forma, mediante resolución PQRDS 1717 del 17/05/2018, confirmando la decisión inicial. Procediendo a la remisión del expediente para que se cumpliera la segunda instancia ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.
5. Que la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD 20188300042665 del 30/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102588E resolvió recurso de apelación, la Cual dispuso en su ARTICULO PRIMERO: *"REVOCAR, la decisión N°PQRDS-0837 del 05 de Abril de 2018 proferida por la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – EPA., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, ordenando en su lugar retirar de la facturación del mes de marzo de 2018 el cobro por concepto de reconexión y suspensión del servicio de acueducto.*
6. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No.20188300042665 del 30/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102588E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No.20188300042665 del 30/07/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390102588E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior ordenar al área de facturación el descuento de los valores facturados por concepto de suspensión y reconexión de la cuenta N° 42185831 del mes de Marzo de 2018 a la matrícula N°57125.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente a la señora **MERY STELLA SANCHEZ** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.